I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002054

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

Cerrillos, 01 DIC. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2328/2015; el Memorándum N°1000/454/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1454/2015, N°202/1640/2015 y N°202/1717/2015; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1454/2015, modificado por Decreto Exento N°202/1640/2015, se llamó a Propuesta Pública denominada **"REPARACION PISCINAS LÚDICAS MUNICIPAL", ID 812-83-LQ15,** adjudicada a la empresa **DECSA CHILE S.A.,** sancionada por Decreto Exento N°202/1717/2015.

D E C R E T O

1. Apruébese el Contrato denominado **"REPARACION PISCINAS LÚDICAS MUNICIPAL",** suscrito con fecha 19 de octubre de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **DECSA CHILE S.A.,** R.U.T. N° 76.167.417-K, representada legalmente por don Denis Díaz Concha, cédula de identidad N°13.942.429-8, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. De acuerdo a las bases administrativas generales y especificaciones técnicas de esta licitación, las obras a realizar en dependencias municipales ubicadas en Avenida Aeropuerto N°7801, comuna de Cerrillos son las siguientes:

1.- Obras Preliminares: a) Instalación de faenas; b) Limpieza y despeje de terreno; c) Servicios provisorios; d) Letreros de obra; e) Seguridad e higiene; y e) Demoliciones.

2.- Reparación piscinas lúdicas:
2.1.- Piscina bebés: a) Extracción de pintura existente; b) Eliminación de sellos anteriores; c) Cemento elastomérico para grietas y fisuras; d) Instalación de malla fibra de vidrio; e) Cemento elastomérico para nivelación; f) Pintura plastipiscina; y g) Pintura línea de seguridad.
2.2.- Piscina niños: a) Extracción de pintura existente; b) Limpieza de sellantes; c) Cemento elastomérico para grietas y fisuras; d) Instalación de malla fibra de vidrio; e) Cemento elastomérico para nivelación; f) Pintura plastipiscina; g) Reparación canaletas; h) barandas; i) Mantención lavapiés; j) mantención Lavapiés con tratamiento ocupado en piscinas; k) Modificación extracción de aguas; l) Instalación duchas adicional; y ll) Instalación extensión reja.

2.3.- Piscina entretención: a) Extracción de pintura existente; b) Limpieza de sellantes; c) Cemento elastomérico para grietas y fisuras; d) Instalación de malla fibra de vidrio; e) Cemento elastomérico para nivelación; f) Pintura plastipiscina; g) Reparación canaletas en piscina; h) barandas; i) Mantención lavapiés; j) mantención Lavapiés con tratamiento ocupado en piscinas; k) Modificación extracción de aguas; l) Instalación duchas adicional; y ll) Instalación extensión reja.
2.4.- Piscina nadadores: a) Extracción de pintura existente; b) Limpieza de sellantes; c) Mezcla elastomérica para grietas y fisuras; d) Instalación de malla fibra de vidrio; e) Cemento elastomérico para nivelación; f) Pintura plastipiscina; g) Mantención lavapiés; h) Barandas; i) Eliminación de fulget; j) Coronación piscina, revestimiento fulget; k) Rejilla de aspiración de fondo; l) Rampa tránsito personas con discapacidad; y ll) Baranda para rampa de discapacitados.

3.- Tobogán: a) Instalación perfiles baranda; b) Pintura tobogán: Retiro pintura y pintura poliuretano; y c) Estructura Tobogán: Modificación de estructura y pletinas de fijación.

4.- Desagüe piscinas: a) Movimiento de tierra: Excavación a mano y relleno y compactado; b) Canalización: Tubería PVC 110mm; c) Poso de recolección; d) Planta de evacuación aguas servidas: Estructura e instalación dos bombas; e) Cámaras de aguas servidas y deflectoras; f) Unión domiciliaria: U.D. proyectada y unión U.D existente y g) Planos AS-BUILT.

5.- Accesorio principal: Concertinas.

6.- Ampliación piscinas: a) Extensión cierre piscinas: Desmonte cierre existente, excavación manual, fundación hormigón, instalación reja existente, extensión reja lateral y concertinas; y b) Maicillo: Nivelación de suelo y maicillo.

7.- Sombreado: a) Sombrilla madera y b) Base de hormigón.

1.2. **Objeto del contrato:** Don **DENIS FRANCISCO DÍAZ CONCHA,** acepta la adjudicación antes señalada", según los requerimientos establecidos en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas, oferta y demás documentos de la aludida propuesta pública y cláusula segunda del contrato.

1.3. **Plazo.-** El contrato tendrá una duración de 42 días corridos a contar del día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno efectuada por el Inspector Técnico de la Obra, esto es hasta el 01 de diciembre de 2015.

1.3.1. Este plazo solo podrá ser ampliado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Que la Unidad Técnica solicite la ejecución de aumento de obras con un tiempo definido producto del aumento de obra; y
2.- Por atrasos no imputables a El Contratado debiendo para tal efecto pedir la concesión de un aumento de plazo.

1.3.2. En este último caso serán requisitos copulativos para su otorgamiento:

1.- Que haya sido solicitado por El Contratado antes de su vencimiento, con expresión de causa justificada y presentando un nuevo plazo de término de obra; y
2.- Que la Unidad Técnica constate los hechos que, a juicio de El Contratado, sean causa del atraso y que no le sean imputable a ella.

1.3.3. Este incremento será aprobado por decreto exento el cual deberá ser notificado a La Empresa antes del vencimiento original o de su modificación. En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho a El Contratado para pedir variaciones del monto del contrato.

1.3.4. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo del Inspector Técnico de la Obra en razón de materiales o de ejecución defectuosa no constituyen justificación para pedir ampliación de plazo.

1.4. **Precio del contrato.-** El precio total del contrato es $122.928.297.- (ciento veintidós millones novecientos veintiocho mil doscientos noventa y siete pesos) con I.V.A. Este valor esa suma alzada.

1.4.1. Este precio será cancelado a través de tres estados de pago que sumados equivalen a 95% del valor de las obras. Estos estados se verificarán de acuerdo al estado de avance físico de la obra que a continuación se indica: a) El primero al 30% de la obra; b) El segundo al 60% de la obra; c) El tercero al 95% de la obra; y d) El saldo del 5% se pagará una vez obtenido la recepción final.

1.4.2. Este precio corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto, impuestos, derechos, tasas, permisos, etc.

1.5. **Procedimiento para el pago del precio.-** El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado el avance de las obras mediante la presentación de informe.
b) Que La Empresa haya presentado oportunamente en la Unidad Técnica la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.
c) Que La Empresa acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.
d) Que la Unidad Técnica informe a la Dirección de Administración y Finanzas la ejecución de las obras de conformidad al estado de avance fijado en el contrato.

1.6. **Garantías de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de la boleta de garantía N°0140263 emitido por el Banco Corpbanca, de

fecha 08 de octubre de 2015, por un monto de $12.298.830, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos y cuyo vencimiento es el 06 de diciembre de 2015.

1.6.1. En caso de ampliación del contrato, la garantía de fiel cumplimiento de este deberá ampliarse en la misma proporción.

1.6.2. La entrega de la boleta bancaria de garantía se hará al Inspector Técnico de conformidad al artículo 5° del Reglamento de Garantía de este municipio.

1.6.3. El término anticipado del contrato por las casuales estipuladas en este contrato y el incumplimiento de las obligaciones previsionales, de salud y de seguridad darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

1.7. **Garantía adicional.-** Una vez aprobada la recepción final sin observaciones, El Contratado, previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional equivalente a un 5% del valor de la obra.

1.7.1. Esta garantía regirá a contar del día siguiente a la referida aprobación y su vigencia será de 14 meses.

1.8. **Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Son obligaciones de El Contratado:

1.- La ejecución de las obras definidas, así como los estudios complementarios necesarios de las mismas de acuerdo a las especificaciones determinadas en las bases administrativas generales y especificaciones técnicas. En cumplimiento de esas obligaciones responderá de hasta culpa levísima.
2.- La provisión de productos, insumos, materiales, maquinarias, equipos y personal para la buena ejecución de la obra.
3.- A aceptar las modificaciones que por razones técnicas calificadas disponga la Inspección Técnica de la Obra.
4.- Las demás que se dispongan en las bases administrativas generales y especificaciones técnicas.

1.9. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar a El Contratado oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.10. **Aumento del contrato.-** El Mandante se reserva el derecho a incrementar las obras licitadas hasta un 20% del total contratado. Para tal efecto deberá emitirse un informe por el Inspector Técnico del Servicio que justifique razones técnicas calificadas y contar con factibilidad presupuestaria.

1.10.1. Este aumento deberá ser decretado por el señor Alcalde.

1.11. **Multas y procedimiento.-** La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

1.11.1. El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

1.11.2. Son causales de multa:

1.- Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor total del contrato por cada evento.
2.- No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada evento.
3.- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica en el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada evento.
4.- Deficiencia en los trabajos ejecutados. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, sin perjuicio que El Contratado deba reparar la deficiencia a su costo.
5.- Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado. Se aplicará una multa de un 0,5% del valor del contrato por cada día de atraso la que se descontará del pago de la factura correspondiente.
6.- Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las Bases Administrativas Generales. Se aplicará una multa de 1 unidad tributaria mensual por día de atraso.
7.- No cumplir en el plazo dado por la Unidad Técnica y/o el Inspector Técnico a las observaciones hechas a la obra. Se aplicara una multa de 2 unidades tributarias mensuales por día de atraso.
8.- Por no ajustarse al plano de diseño y las especificaciones técnicas de las obras incorporadas en el proyecto. Se sancionará con una multa de 5 unidades tributarias mensuales por cada ocurrencia, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta el Inspector Técnico de la Obra.

9.- Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico de la Obra, el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra. Se sancionará con una multa de 3 unidades tributarias mensuales por cada vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta la Inspector Técnico.
10.- Por atraso en alguna de las etapas del proyecto imputable a El Contratado, de acuerdo a lo indicado en su Carta Gantt. Se sancionará con una multa de 1 unidad tributaria mensual por día de atraso.
11.- Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos. El valor de la multa es de 0,5% unidades tributarias mensuales por cada vez que sea detectado.
12.- Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización. El valor de la multa es de 2 Unidades tributarias mensuales por día y cada vez que ocurra.
13.- Por ausencia de jefe de obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de 3 unidades tributarias mensuales por día o su proporción horaria.
14.- Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados del Inspector Técnico. Se sancionará con una multa de 0,5 unidades tributarias mensuales por ocurrencia.
15.- Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepción de llamadas). Se aplicará una multa de 0,3 unidades tributarias mensuales por día de no comunicación o su proporción horaria.
16.- Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez con el Inspector Técnico de la Obra o funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra). Se aplicará una multa de 0,5 unidades tributarias mensuales por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra.
17.- No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra en los plazos indicados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de 1 unidad tributarias mensual por vez pesquisada.
18.- Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la Obra. Se sancionará con una multa de 3 unidades tributarias mensuales por vez detectada.
19.- Por no dar aviso al municipio por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en el punto 17 de las Bases Administrativas Generales. Se sancionará con una multa de 10 unidades tributarias mensuales por trabajador subcontratado y por mes no informado.

1.12. **Término del contrato.-** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

1.12.1 Su procedimiento es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratado tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan

practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

1.12.2. Son causales de término del contrato:

1.- Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para La Empresa con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico.

2.- Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por 10 días o más, existiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico, de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud.

3.- Si no ha solucionado, dentro de los 5 días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen.

4.- Si, a juicio de La Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada o flagrante, no se cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de esta Propuesta.

5.- Si El Contratado es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.

6.- Si La Empresa es una sociedad y va a su liquidación.

7.- Si a La Empresa le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

8.- Si no ha efectuado dentro de 10 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.

9.- Si por errores de La Empresa las obras quedaren con defectos graves que pudieren ser reparados y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de la obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.

10.- Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula, se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.

1.12.3 El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

1.12.4. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

1.13. **De la recepción final.-** Esta será efectuada por la Comisión de Inspección Técnica, a petición escrita de La Empresa, con el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra.

1.13.1. Esta recepción se practicará dentro de los 3 días hábiles siguientes al requerimiento presentado por El Contratado.

1.13.2. Esta comisión estará integrada por dos profesionales o más (con experiencia para calificar la ejecución de la obra o parte de ella) que la Unidad Técnica designará para estos efectos.

1.13.3. La comisión tiene como finalidad verificar que las obras contratadas se hayan cumplido dentro de los plazos convenidos y especificaciones técnicas solicitadas por El Mandante.

1.13.4. Si de la inspección de la obra resultaren observaciones, la Comisión de Inspección Técnica no dará curso a la recepción final registrando las observaciones en el libro de obras y fijando un plazo para ejecutar estas observaciones, el cual no se podrá extender más allá del 10% del tiempo de duración de la obra contratada originalmente. De no solucionarse las observaciones en el periodo previsto será causal de multa desde la fecha de término de la obra. Si vencido el plazo para la ejecución del trabajo resulta que no está terminado o no está ejecutado de conformidad con lo pedido en el contrato, no se dará curso a la recepción final y El Contratado deberá ejecutar a su costo, las modificaciones o correcciones necesarias, siendo causal de multa los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual. Una vez subsanados los defectos, la Comisión de Inspección Técnica deberá proceder a efectuar la recepción final, de acuerdo a lo señalado precedentemente.

1.13.5. En ningún caso podrá La Empresa excusar su responsabilidad por los trabajos incompletos, incorrectos o negarse a rehacerlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico de la Obra, siendo obligatoria su ejecución. Si El Contratado no enmienda y/o no efectúa las observaciones que se ordenan, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta de El Contratado y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En este caso las sumas que deban pagarse serán con cargo al saldo del contrato original, a las retenciones y/o a la garantía de fiel cumplimiento del contrato según proceda.-

1.14. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002054

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

1.14.1. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña los instrumentos que acrediten el pago de las obligaciones antedichas.

1.15. **Supervisión de las obras.-** La supervisión por parte de La Municipalidad estará a cargo de la Dirección de Obras. Su Director designará el funcionario municipal encargado de ejercer la función de Inspector Técnico de la Obra.

1.16. **Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que los socios de la empresa Decsa Chile S.A. son los señores Cristián Rodrigo Romero Guerrero y Denis Francisco Díaz Concha, cada uno con un 50% de las acciones.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irroga la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 215.31.02.004.100 "Reparación Piscinas Lúdicas" del presupuesto municipal.

4. Devuélvase las boletas de garantía de seriedad de la oferta a los participantes en la presente licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Obras Municipales – I.T.O.
Contratista
Página Web.

CONTRATO

DE

"REPARACIÓN PISCINAS LÚDICAS MUNICIPAL"

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

DECSA CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA

En Cerrillos, a 19 de octubre del año 2015, entre **LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada, por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, también indistintamente denominada "**LA MUNICIPALIDAD y/o EL MANDANTE**", y, por la otra parte, la empresa **DECSA CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA** y/o **DECSA CHILE S.A.**, indistintamente, empresa del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.167.417-K, representada legalmente por don **DENIS FRANCISCO DÍAZ CONCHA**, chileno, soltero, Ingeniero Eléctrico, cédula de identidad N° 13.942.429-8, ambos con domicilio en calle Rolando Frodden N° 1368, comuna de La Florida, teléfono fijo 22859545, en adelante, "**EL CONTRATADO y/o LA EMPRESA**"; se ha convenido el siguiente contrato de construcción de obras:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/1454/2015, de fecha 28 de agosto de 2015, la Municipalidad de Cerrillos decidió llamar a licitación pública denominada "Reparación Piscinas Lúdicas Municipal", bajo el ID 812-83-LQ15, la que fue publicada en el portal de mercadopublico.cl el mismo día.

De acuerdo a las bases administrativas generales y especificaciones técnicas de esta licitación, las obras a realizar en dependencias municipales ubicadas en Avenida Aeropuerto N° 7801, comuna de Cerrillos son las siguientes:

1.- Obras Preliminares: a) Instalación de faenas; b) Limpieza y despeje de terreno; c) Servicios provisorios; d) Letreros de obra; e) Seguridad e higiene; y e) Demoliciones.

2.- Reparación piscinas lúdicas:

2.1.- Piscina bebés: a) Extracción de pintura existente; b) Eliminación de sellos anteriores; c) Cemento elastomérico para grietas y fisuras; d) Instalación de malla fibra de vidrio; e) Cemento elastomérico para nivelación; f) Pintura plastipiscina; y g) Pintura línea de seguridad.

2.2.- Piscina niños: a) Extracción de pintura existente; b) Limpieza de sellantes; c) Cemento elastomérico para grietas y fisuras; d) Instalación de malla fibra de vidrio; e) Cemento elastomérico para nivelación; f) Pintura plastipiscina; g) Reparación canaletas; h) barandas; i) Mantención lavapiés; j) mantención Lavapiés con tratamiento ocupado en piscinas; k) Modificación extracción de aguas; l) Instalación duchas adicional; y ll) Instalación extensión reja.

2.3.- Piscina entretención: a) Extracción de pintura existente; b) Limpieza de sellantes; c) Cemento elastomérico para grietas y fisuras; d) Instalación de malla fibra de vidrio; e) Cemento elastomérico para nivelación; f) Pintura plastipiscina; g) Reparación canaletas en piscina; h) barandas; i) Mantención lavapiés; j) mantención Lavapiés con tratamiento ocupado en piscinas; k) Modificación extracción de aguas; l) Instalación duchas adicional; y ll) Instalación extensión reja.

2.4.- Piscina nadadores: a) Extracción de pintura existente; b) Limpieza de sellantes; c) Mezcla elastomérica para grietas y fisuras; d) Instalación de malla fibra de vidrio; e) Cemento elastomérico para nivelación; f) Pintura plastipiscina; g) Mantención lavapiés; h) Barandas; i) Eliminación de fulget; j) Coronación piscina, revestimiento fulget; k) Rejilla de aspiración de fondo; l) Rampa tránsito personas con discapacidad; y ll) Baranda para rampa de discapacitados.

3.- Tobogán: a) Instalación perfiles baranda; b) Pintura tobogán: Retiro pintura y pintura poliuretano; y c) Estructura Tobogán: Modificación de estructura y pletinas de fijación.

4.- Desagüe piscinas: a) Movimiento de tierra: Excavación a mano y relleno y compactado; b) Canalización: Tubería PVC 110mm; c) Poso de recolección; d) Planta de evacuación aguas servidas: Estructura e instalación dos bombas; e)

Cámaras de aguas servidas y deflectoras; f) Unión domiciliaria: U.D. proyectada y unión U.D existente y g) Planos AS-BUILT.

5.- Accesorio principal: Concertinas.

6.- Ampliación piscinas: a) Extensión cierre piscinas: Desmonte cierre existente, excavación manual, fundación hormigón, instalación reja existente, extensión reja lateral y concertinas; y b) Maicillo: Nivelación de suelo y maicillo.

7.- Sombreado: a) Sombrilla madera y b) Base de hormigón.

Con fecha 25 de septiembre de 2015, la empresa Decsa Chile S.A. presentó su oferta proponiendo ejecutar las obras requeridas por este municipio en un plazo de 42 días corridos y por un valor de $122.928.297.- con I.V.A.

Con fecha 01 de octubre de 2015, el Honorable Concejo Municipal aprobó por mayoría de sus miembros la adjudicación de esta licitación y celebración del contrato, según consta en Certificado N° 142/2015, de fecha 02 de octubre de 2015.

Por Decreto Exento N° 202/1717/2015, de fecha 06 de octubre de 2015, esta propuesta pública fue adjudicada a la empresa Decsa Chile S.A. conforme a su proposición. Esta adjudicación fue notificada por el portal de mercadopublico.cl en día 07 de octubre de este año.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán, de acuerdo al orden de prelación que a continuación se establece:

1.- Bases Administrativas Generales.
2.- Especificaciones Técnicas y sus aclaraciones.
3.- Respuestas a consultas.
4.- Decreto que adjudica la licitación.
5.- Contrato.
6.- Oferta.
7.- Orden de compra.

TERCERO: Objeto del contrato.- En este acto, **LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representado por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, viene en contratar a la empresa **DECSA CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada legalmente por don **DENIS FRANCISCO DÍAZ CONCHA**, quien acepta para su representado la adjudicación de la licitación pública denominada "Reparación Piscinas Lúdicas Municipal", según los requerimientos establecidos en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas, oferta y demás documentos de la aludida propuesta pública y cláusula segunda del contrato.

CUARTO: Plazo.- El contrato tendrá una duración de 42 días corridos a contar del día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno efectuada por el Inspector Técnico de la Obra, esto es hasta el 01 de diciembre de 2015.

Este plazo solo podrá ser ampliado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Que la Unidad Técnica solicite la ejecución de aumento de obras con un tiempo definido producto del aumento de obra; y
2.- Por atrasos no imputables a El Contratado debiendo para tal efecto pedir la concesión de un aumento de plazo.

En este último caso serán requisitos copulativos para su otorgamiento:

1.- Que haya sido solicitado por El Contratado antes de su vencimiento, con expresión de causa justificada y presentando un nuevo plazo de término de obra; y
2.- Que la Unidad Técnica constate los hechos que, a juicio de El Contratado, sean causa del atraso y que no le sean imputable a ella.

Este incremento será aprobado por decreto exento el cual deberá ser notificado a La Empresa antes del vencimiento original o de su modificación. En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho a El Contratado para pedir variaciones del monto del contrato.

Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo del Inspector Técnico de la Obra en razón de materiales o de ejecución defectuosa no constituyen justificación para pedir ampliación de plazo.

QUINTO: Precio del contrato.- Conforme a oferta efectuada por El Contratado, el precio total del contrato es $122.928.297.- (ciento veintidós millones novecientos veintiocho mil doscientos noventa y siete) pesos con I.V.A. Este valor esa suma alzada.

Este precio será cancelado a través de tres estados de pago que sumados equivalen a 95% del valor de las obras. Estos estados se verificarán de acuerdo al estado de avance físico de la obra que a continuación se indica: a) El primero al 30% de la obra; b) El segundo al 60% de la obra; c) El tercero al 95% de la obra; y d) El saldo del 5% se pagará una vez obtenido la recepción final.

Este precio corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto, impuestos, derechos, tasas, permisos, etc.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 31.02.004.100 "Reparación Piscinas Lúdicas" del presupuesto municipal.

SEXTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado el avance de las obras mediante la presentación de informe.
b) Que La Empresa haya presentado oportunamente en la Unidad Técnica la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.
c) Que La Empresa acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.
d) Que la Unidad Técnica informe a la Dirección de Administración y Finanzas la ejecución de las obras de conformidad al estado de avance fijado en el contrato.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de la boleta de garantía N° 0140263 emitido por el Banco Corpbanca, de fecha 08 de octubre de 2015, por un monto de $12.298.830, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, y cuyo vencimiento es el 06 de diciembre de 2015.

En caso de ampliación del contrato, la garantía de fiel cumplimiento de este deberá ampliarse en la misma proporción.

La entrega de la boleta bancaria de garantía se hará al Inspector Técnico de conformidad al artículo 5° del Reglamento de Garantía de este municipio.

El término anticipado del contrato por las casuales estipuladas en este contrato y el incumplimiento de las obligaciones previsionales, de salud y de seguridad darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

OCTAVO: Garantía adicional.- Una vez aprobada la recepción final sin observaciones, El Contratado, previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional equivalente a un 5% del valor de la obra.

Esta garantía regirá a contar del día siguiente a la referida aprobación y su vigencia será de 14 meses.

NOVENO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son obligaciones de El Contratado:

1.- La ejecución de las obras definidas, así como los estudios complementarios necesarios de las mismas de acuerdo a las especificaciones determinadas en las bases administrativas generales y especificaciones técnicas. En cumplimiento de esas obligaciones responderá de hasta culpa levísima.
2.- La provisión de productos, insumos, materiales, maquinarias, equipos y personal para la buena ejecución de la obra.
3.- A aceptar las modificaciones que por razones técnicas calificadas disponga la Inspección Técnica de la Obra.

4.- Las demás que se dispongan en las bases administrativas generales y especificaciones técnicas.

DÉCIMO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar a El Contratado oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: **Aumento del contrato.-** EL Mandante se reserva el derecho a incrementar las obras licitadas hasta un 20% del total contratado. Para tal efecto deberá emitirse un informe por el Inspector Técnico del Servicio que justifique razones técnicas calificadas y contar con factibilidad presupuestaria.

Este aumento deberá ser decretado por el señor Alcalde.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas y procedimiento.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de multa:

1.- Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor total del contrato por cada evento.

2.- No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada evento.

3.- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica en el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada evento.

4.- Deficiencia en los trabajos ejecutados. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, sin perjuicio que El Contratado deba reparar la deficiencia a su costo.

5.- Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado. Se aplicará una multa de un 0,5% del valor del contrato por cada día de atraso la que se descontará del pago de la factura correspondiente.

6.- Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las Bases Administrativas Generales. Se aplicará una multa de 1 unidad tributaria mensual por día de atraso.

7.- No cumplir en el plazo dado por la Unidad Técnica y/o el Inspector Técnico a las observaciones hechas a la obra. Se aplicara una multa de 2 unidades tributarias mensuales por día de atraso.

8.- Por no ajustarse al plano de diseño y las especificaciones técnicas de las obras incorporadas en el proyecto. Se sancionará con una multa de 5 unidades tributarias mensuales por cada ocurrencia, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta el Inspector Técnico de la Obra.

9.- Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico de la Obra, el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra. Se sancionará con una multa de 3 unidades tributarias mensuales por cada vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta la Inspector Técnico.

10.- Por atraso en alguna de las etapas del proyecto imputable a El Contratado, de acuerdo a lo indicado en su Carta Gantt. Se sancionará con una multa de 1 unidad tributaria mensual por día de atraso.

11.- Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos. El valor de la multa es de 0,5% unidades tributarias mensuales por cada vez que sea detectado.

12.- Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización. El valor de la multa es de 2 Unidades tributarias mensuales por día y cada vez que ocurra.

13.- Por ausencia de jefe de obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de 3 unidades tributarias mensuales por día o su proporción horaria.

14.- Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados del Inspector Técnico. Se sancionará con una multa de 0,5 unidades tributarias mensuales por ocurrencia.

15.- Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepción de llamadas). Se aplicará una multa de 0,3 unidades tributarias mensuales por día de no comunicación o su proporción horaria.

16.- Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez con el Inspector Técnico de la Obra o funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra). Se aplicará una multa de 0,5 unidades tributarias mensuales por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra.

17.- No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra en los plazos indicados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de 1 unidad tributarias mensual por vez pesquisada.

18.- Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la Obra. Se sancionará con una multa de 3 unidades tributarias mensuales por vez detectada.

19.- Por no dar aviso al municipio por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en el punto 17 de las Bases Administrativas Generales. Se sancionará con una multa de 10 unidades tributarias mensuales por trabajador subcontratado y por mes no informado.

DÉCIMO TERCERO: Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Su procedimiento es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El Contratado tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de término del contrato:

1.- Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para La Empresa con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico.

2.- Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por 10 días o más, existiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico, de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud.

3.- Si no ha solucionado, dentro de los 5 días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen.

4.- Si, a juicio de La Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada o flagrante, no se cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de esta Propuesta.

5.- Si El Contratado es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus

bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.

6.- Si La Empresa es una sociedad y va a su liquidación.

7.- Si a La Empresa le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

8.- Si no ha efectuado dentro de 10 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.

9.- Si por errores de La Empresa las obras quedaren con defectos graves que pudieren ser reparados y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de la obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.

10.- Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula, se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.

El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

DÉCIMO CUARTO: De la recepción final.- Esta será efectuada por la Comisión de Inspección Técnica, a petición escrita de La Empresa, con el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra.

Esta recepción se practicará dentro de los 3 días hábiles siguientes al requerimiento presentado por El Contratado.

Esta comisión estará integrada por dos profesionales o más (con experiencia para calificar la ejecución de la obra o parte de ella) que la Unidad Técnica designará para estos efectos.

La comisión tiene como finalidad verificar que las obras contratadas se hayan cumplido dentro de los plazos convenidos y especificaciones técnicas solicitadas por El Mandante.

Si de la inspección de la obra resultaren observaciones, la Comisión de Inspección Técnica no dará curso a la recepción final registrando las observaciones en el libro de obras y fijando un plazo para ejecutar estas observaciones, el cual no se podrá extender más allá del 10% del tiempo de duración de la obra contratada originalmente. De no solucionarse las observaciones en el periodo previsto será causal de multa desde la fecha de término de la obra. Si vencido el plazo para la ejecución del trabajo resulta que no está terminado o no está ejecutado de conformidad con lo pedido en el contrato, no se dará curso a la recepción final y El Contratado deberá ejecutar a su costo, las modificaciones o correcciones necesarias, siendo causal de multa los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual. Una vez subsanados los defectos, la Comisión de Inspección Técnica deberá proceder a efectuar la recepción final, de acuerdo a lo señalado precedentemente.

En ningún caso podrá La Empresa excusar su responsabilidad por los trabajos incompletos, incorrectos o negarse a rehacerlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico de la Obra, siendo obligatoria su ejecución. Si El Contratado no enmienda y/o no efectúa las observaciones que se ordenan, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta de El Contratado y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En este caso las sumas que deban pagarse serán con cargo al saldo del contrato original, a las retenciones y/o a la garantía de fiel cumplimiento del contrato según proceda.-

DÉCIMO QUINTO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley N° 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

El municipio no efectuará pago alguno si El Contratado no acompaña los instrumentos que acrediten el pago de las obligaciones antedichas.

DÉCIMO SEXTO: Supervisión de las obras.- La supervisión por parte de La Municipalidad estará a cargo de la Dirección de Obras. Su Director designará el funcionario municipal encargado de ejercer la función de Inspector Técnico de la Obra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa Decsa Chile S.A. son los señores Cristián Rodrigo Romero Guerrero y Denis Francisco Díaz Concha, cada uno con un 50% de las acciones, según consta en copia de inscripción de Registro de Comercio otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 25 de septiembre de 2015.

DÉCIMO OCTAVO: Personería.- Se deja constancia que la personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre del año 2012.

La personería del señor Denis Francisco Díaz Concha para actuar en representación de la empresa Decsa Chile Sociedad Anónima consta en escritura pública de 27 de julio de 2012 otorgada ante la Notaría Pública Suplente de San Miguel doña Zarella Elena Camerotto y en certificado de vigencia de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de25 de septiembre de 2015.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

VIGÉSIMO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Prestador Del Servicio y los restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde
Municipalidad de Cerrillos.

DENIS FRANCISCO DÍAZ CONCHA
C.I. N° 13.942.429-K.
En representación de
Decsa Chile Sociedad Anónima.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CCP/DCA/RFU.